

Expediente: COTAIP/405/2017
Folio PNT: 01153217

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/481-01153217

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **albert diaz**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **albert diaz**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"SOLICITO ME INFORMEN SI LA C. LAURA DEL CARMEN PELAEZ SOLER, LABORA EN EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SU AREA DE ADSCRIPCION. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----

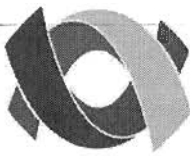
SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona,

Para un mejor municipio

sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **albert diaz**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Administración**, señalando a través de su oficio **DA/2343/2017**, en el refiere: "...hago de su conocimiento que para que así haga saber al interesado, que la C. LAURA DEL CARMEN PELAEZ SOLER, si labora en este H. Ayuntamiento de Centro, área de adscripción: Secretaria del Ayuntamiento".(Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de 01 (una) foja útil**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **albert diaz**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



Centro
somos todos
H Ayuntamiento 2016-2018

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **albert diaz**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **albert diaz**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túmese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de agosto del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/405/2017 Folio PNT: 01153247

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/481-01153247



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO: DA/2343/2017
ASUNTO: Contestación de solicitud
OFICIO No. COTAIP/1143/2017
Expediente No.: COTAIP/405/2017
Folio PNT: 01153217

Villahermosa, Tabasco a 28 de julio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1143/2017, expediente No. COTAIP/405/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse albert diaz, bajo número de folio 01153217, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "SOLICITO ME INFORMEN SI LA C. LAURA DEL CARMEN PELAEZ SOLER, LABORA EN EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SU AREA DE ADSCRIPCION ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. 01153217; hago de su conocimiento para que así haga saber al interesado, que la C. LAURA DEL CARMEN PELAEZ SOLER, si labora en este H. Ayuntamiento de Centro, área de adscripción: Secretaría del Ayuntamiento.


Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



 C.c.p. Lic. Gerardo Goudilmo Rovrosa -Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento
Archivo/Minutario